

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA IMPORTADORA Y
COMERCIALIZADORA GTRACK GTRACKIMP



CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 10,000.00.

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 5,000.00.

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador el día de hoy, seis de agosto del año dos mil catorce, ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART-VINCENZINI CARRASCO, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen, por sus propios derechos los señores **PATRICIO XAVIER CEDEÑO CRESPIÑ**, casado, ejecutivo; y, **FABIÁN ROBERTO CEDEÑO CRESPIÑ**, casado, ejecutivo; **ECONOMISTA GALO VERDI ESCOBAR TRIVIÑO**, casado, ejecutivo; todos los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados el primero en esta ciudad y cantón, Provincia del Guayas y hábiles en consecuencia para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de Compañía Anónima, a la que proceden como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:-

SEÑOR NOTARIO: Sirvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una constitución de una sociedad anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.**

DECLARACIÓN DE VOLUNTAD. Comparecen el otorgamiento de la presente escritura, los señores **PATRICIO XAVIER CEDEÑO**

CRESPÍN, casado, ejecutivo; y, **FABIÁN ROBERTO CEDEÑO**
CRESPÍN, casado, ejecutivo; **ECONOMISTA GALO VERDI**
ESCOBAR TRIVIÑO, todos los comparecientes con capacidad legal para contratar y obligarse, cada uno por sus propios derechos y de manera individual. Los otorgantes manifiestan expresamente su voluntad de constituir una sociedad anónima, a cuyo efecto unen sus capitales con la finalidad de repartirse las utilidades que obtengan. El presente contrato dará origen a una sociedad que se denominará "**IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA GTRACK GTRACKIMP S.A.**" la que se regirá por las leyes ecuatorianas y el estatuto legal que se inserta a continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA GTRACK GTRACKIMP S.A.**". **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD.**- La compañía se denomina **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA GTRACK GTRACKIMP S.A.**" es de nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.**- La compañía tiene como domicilio principal la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, pudiendo la junta general de accionistas establecer agencias y sucursales en cualquier otro lugar del país o del extranjero, cuando así lo resolviere. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO ÚNICO.**- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la importación, comercialización y distribución, al por mayor y menor de llantas y aros para uso de vehículos automotores, ya sean estos livianos o pesados, tractores, tracto camiones, montacargas, pudiendo en tal virtud realizar toda clase de actos y/o contratos relacionados con este objeto social a fin de poder

cumplir con las finalidades y objetivo social.

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO. - El plazo social de la compañía es de **CIEN AÑOS**, contados a partir desde la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil. - **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO.** - El capital autorizado de la compañía es de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10,000.00)**. **ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL SUSCRITO.** - El capital suscrito de la compañía es de **CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 5.000.00)**, representado por acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad del accionista y no podrá ser menor al cincuenta por ciento del capital autorizado, pudiendo ser elevado hasta el límite de éste, previa resolución de la junta general de accionistas. **ARTÍCULO SÉPTIMO: CAPITAL PAGADO.** - El capital pagado, que es el efectivamente entregado a la compañía, no podrá ser inferior al veinticinco por ciento de cada acción del capital suscrito y el saldo dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO OCTAVO: FORMAS DE PAGO DEL CAPITAL.** - El pago de las acciones suscritas, en las condiciones resueltas por la Junta General se hará en cualquiera de las formas autorizadas por la ley. En todos los casos, los accionistas de la compañía tendrán derecho de preferencia en proporción a las acciones que posean en los términos establecidos en la ley. - **ARTÍCULO NOVENO DE LAS ACCIONES.** - Las acciones son ordinarias y nominativas, tendrán

un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Las acciones serán numeradas de manera continua empezando por la unidad. Las acciones estarán representadas en certificados o títulos de acciones que podrán contener una o más de ellas, estarán numeradas y serán suscritas por el Presidente y el Gerente General debiendo contener además los requisitos establecidos en la Ley. Cada acción dará derecho a un voto en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO DÉCIMO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.**- Las acciones se transfieren o se trasmitten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quienes aparezcan como tales en el Libro de Acciones y Accionistas. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE LAS ACCIONES.**- En caso de pérdida, deterioro o destrucción de un certificado provisional o de un título definitivo de acciones, se procederá en la forma establecida en las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del perdido, deteriorado o destruido.. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.**- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General y el número de Gerentes que la junta general estime necesarios, quienes tendrán las atribuciones y responsabilidades que determine la Ley y este estatuto. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.**- La Junta General de Accionistas constituida legalmente es el órgano supremo de la compañía, y sus resoluciones legales y estatutariamente adoptadas son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a la sesión en las que fueron aprobadas, salvo el derecho de

oposición previsto en la Ley. **ARTÍCULO DECIMO QUARTO.** Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente en forma obligatoria una vez al año dentro de los tres meses posteriores al cierre de cada ejercicio anual, para conocer y resolver sobre el informe relativo a la marcha del negocio, los estados financieros y sus anexos, la distribución de utilidades, el informe del Comisario y los demás asuntos que legal y estatutariamente correspondan. Además, la Junta General se reunirá extraordinariamente, en los casos previstos en la Ley y en este estatuto, o cuando así lo estimen necesario los representantes legales de la compañía. En caso de urgencia, el Comisario podrá convocar a la Junta General de Accionistas, de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LAS CONVOCATORIAS.** - La convocatoria a sesiones de Junta General se hará en la forma prescrita en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DERECHO A VOTO.** - Todos los accionistas tienen derecho para asistir a la Junta General con voz y voto. En la Junta General cada acción pagada dará derecho a un voto. Las acciones que no se encontraran totalmente pagadas, tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado. En caso de que la representación legal de una persona jurídica que fuere accionista de la Compañía sea conjunta, la voluntad de ésta se expresará solo a través de una de ellas, para cuyo efecto los representantes legales de la persona jurídica que estuviere en tal situación, deberán otorgarse poderes o autorizaciones de otros, para que solo uno de ellos concurra y vote en la Junta general. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.** - Los accionistas ~~de la~~ PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO concurrir a la Junta General personalmente o representados por

otro accionistas o por persona extraña, mediante carta dirigida a Gerente General. Los administradores y el Comisario de la compañía no podrán tener esta representación. No podrá concurrir a la Junta el representante y el representado

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- En primera convocatoria, la Junta General se constituirá si concurriere por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía a la fecha de sesión. Si no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria la que podrá reunirse con el número de accionistas presentes en ella, lo cual así se deberá expresar en la convocatoria que se haga, en la cual no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO QUÓRUM DECISORIO.- Las resoluciones de la Junta General, salvo las excepciones previstas en la Ley y en este estatuto, serán tomadas por mayoría de votos, por los accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las actas deberán ser llevadas de acuerdo con la Ley, los presentes estatutos y los reglamentos, y deberán ser firmadas por el Presidente, el Secretario y los Asistentes a la Junta en su caso.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo establecido en artículos anteriores, la Junta General podrá reunirse sin necesidad de convocatoria previa, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, si los accionistas o sus apoderados que representan la totalidad del capital pagado estuviesen de acuerdo en constituirse en Junta General de Accionistas y en los puntos a tratarse. En este caso,

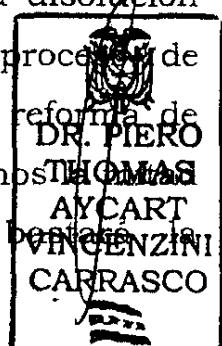
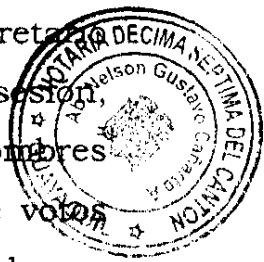
acta deberá ser firmada por todos los asistentes.

VIGÉSIMO PRIMERO. La Junta General estará presidida por el

Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Presidente General, a falta del Presidente, asumirá dicha función el Gerente General y si faltare éste, se elegirá entre los accionistas presentes, a quien deba subrogarlos por mayoría de votos del capital pagado presente en la sesión. A falta del Secretario, ejercerá dicha función un Secretario "ad-hoc" designado por la Junta General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. El Secretario de la Junta General, antes de declararse instalada la sesión, elaborará la lista de asistentes, con la indicación de los nombres de accionistas presentes o representados y el número de votos que le corresponde. La lista de asistentes deberá ser firmada por el Secretario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. De cada sesión se levantará un acta, la cual deberá ser aprobada por la Junta General en la misma sesión. La segunda convocatoria se realizará dentro de los treinta días posteriores a la fecha fijada para la primera y no podrá modificarse el objeto de esta, pero la junta así convocada podrá reunirse con el número de accionistas presentes cualquiera sea el monto del capital que representen, lo cual se expresará en la convocatoria que se haga al respecto. Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital autorizado y suscrito, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier reforma de este estatuto social, deberá concurrir a ella por lo menos el 50% del capital pagado. En segunda convocatoria, los votos



representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la cual no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni se podrá modificar el objeto de ésta. En tercera convocatoria, la Junta se llevará a cabo con el número de accionistas concurrentes, cualquiera sea el monto del capital que represente, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al número de Gerentes que considere necesarios y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios y viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarle gastos de representación si lo estimaren conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios, y demás cuentas resultantes de la administración del Gerente General y que este le deberá someter anualmente a su consideración y aprobación, debiendo ordenar su rectificación de ser el caso, siendo nula la aprobación de tales balances, inventarios y más cuentas, cuando no hubiere sido precedida por la consideración del respectivo informe del Comisario; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar cuando proceda, la cuota de estas para la formación del Fondo de Reserva legal de la sociedad, cuota que no podrá ser menor de la fijada en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Autorizar la enajenación y constitución de gravámenes de bienes inmuebles,

y demás activos fijos de la compañía; h) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a consideración el Gerente General de la compañía o cualquier accionista; i) Reformar el presente estatuto; y, j) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.**- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerán en forma individual o conjunta el Presidente Gerente General, en ejercicio de las mismas tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad, pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y/o contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social y la Ley. Estos funcionarios serán elegidos por la Junta General y durarán cinco años en el ejercicio de sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinidamente.: **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LOS GERENTES.**- La Junta General de Accionistas resolverá el número de Gerentes que necesite la compañía, señalando a cada uno sus deberes y atribuciones, entre los cuales no podrá estar la representación legal de la compañía. Los Gerentes de la compañía durarán en el ejercicio de sus cargos el plazo que acuerde la Junta General de Accionistas, quien también decidirá sobre la remoción o sustitución de estos funcionarios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario que podrá ser una persona extraña a la compañía y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Las atribuciones y deberes serán señaladas por la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-: DE LAS**

UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA. De las utilidades líquidas que resulten en cada ejercicio económico se tomará un porcentaje equivalente al diez por ciento y se destinará a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social; de los beneficios líquidos anuales se deberán asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos a favor de los accionistas salvo resolución unánime de la Junta General de Accionista, la que podrá aumentar o disminuir dicho porcentaje o acordar la capitalización de todas las utilidades del ejercicio económico..

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley; además podrá disolverse anticipadamente por voluntad de la Junta General de Accionistas conforme a los presentes estatutos y la ley.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Disuelta la compañía, entrará en liquidación, de conformidad con las normas legales y las que fijare la Junta General para el efecto. La Junta General de Accionistas designará un liquidador principal y otro suplente que no podrán ser accionistas de la compañía. Para el nombramiento de los Liquidadores se lo hará conforme a lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.**- Todo lo que no esté previsto en el presente estatuto social se regirá de acuerdo a las normas establecidas en la Ley de Compañías, Código Civil y demás cuerpos jurídicos de nuestra legislación.

CLAUSULA SEGUNDA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de

América cada una numeradas desde el cero cero cero hasta el cinco mil inclusive. Los accionistas fundadores han suscrito y pagado las cinco mil acciones de la siguiente manera: a) Patricio Xavier Cedeño Crespin, ha suscrito dos mil doscientas acciones y se compromete y obliga, bajo juramento, pagarlas en su totalidad de contado y en dinero efectivo y depositarlas en la cuenta que para el efecto apertura la sociedad en una institución bancaria del sistema financiero ecuatoriano ; b) Fabián Roberto Cedeño Crespin ha suscrito setecientas cincuenta acciones y se compromete y obliga, bajo juramento, pagarlas en su totalidad de contado y en dinero efectivo y depositarlas en la cuenta que para el efecto apertura la sociedad en una institución bancaria del sistema financiero ecuatoriano; y, c) Economista Galo Verdi Escobar Triviño ha suscrito dos mil acciones y se compromete y obliga, bajo juramento, pagarlas en su totalidad de contado y en dinero efectivo y depositarlas en la cuenta que para el efecto apertura la sociedad en una institución bancaria del sistema financiero ecuatoriano.

CLÁUSULA TERCERA: DESIGNACIONES Y AUTORIZACIÓN. - Los accionistas fundadores en forma unánime acuerdan y designan para ejercer el cargo de Presidente de la sociedad al señor Patricio Xavier Cedeño Crespin y para el cargo de Gerente General al señor Economista Galo Verdi Escobar Triviño, autorizando el señor Fabián Roberto Cedeño Crespin para emitir dichos nombramientos que se deberán acompañar a la escritura de constitución de la sociedad al momento de presentar sus testimonios en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil para su inscripción y registros. Así mismo, cualquiera de los socios

abogado Thomas Augusto Aycart Vincenzini, quedan autorizados para que indistintamente, realicen todas las diligencias y trámites legales para obtener la inscripción y registro de la compañía. Agregue Señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez de ésta escritura. (Firmado) Abogado Thomas Aycart Vincenzini - Registro número un mil ochocientos ochenta y cuatro del Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Leída esta escritura de principio a fin los comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual DOY FE.-



PATRICIO XAVIER CEDEÑO CRESPÍN
C.C.
C.V.



FABIÁN ROBERTO CEDEÑO CRESPÍN
C.C.
C.V.

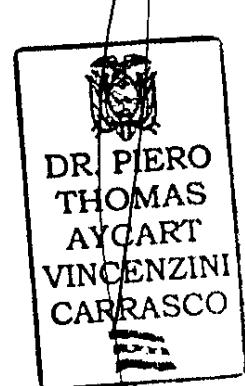
Esta página corresponde a la escritura de constitución de la sociedad "IMPORTADORA
y COMERCIALIZADORA GTRACK GTRACKIMP S.A."

Galo Escobar

EC. GALO VERDI ESCOBAR TRIVIÑO

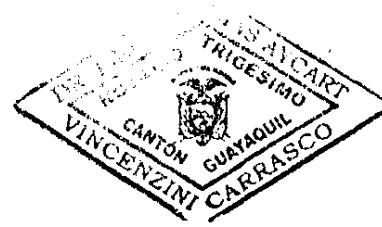
C.C.

C.V.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS Y VALORES

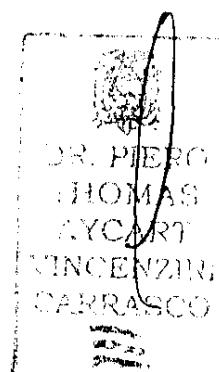


RESERVAS

Nº de Reserva

Denominación

7662246	COMERCIALIZADORA IMPORTADORA GTRACK GTRACKIMP S.A.
7662243	COMERCIALIZADORA IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA GTRACK GTRACKKG.
7662224	"COMERCIALIZADORA" "GALO ESCOBAR" "GTRACKESCOBAR" S.A.
7662149	<u>PARTES Y REPUESTOS GTRACK ESCOBAR "GTRACK" GTRACKGAES S.A.</u>
7662141	<u>TECHAUTOPARTS PARTES & PARTES ESCOTECHAUTOPARTS S.A.</u>
7661251	<u>TRUCK & STUCK STUCKLING STUCKTRUCK S.A.</u>
7331249	<u>LIGHTHOUSE S.A.</u>
7273167	<u>DOMEcorp S.A.</u>
7273163	<u>ALETHSE S.A.</u>
7263164	<u>TRACYA S.A.</u>
7261291	<u>VANTON S.A.</u>
7261290	<u>DOGOR S.A.</u>
7261289	<u>KAFLAG S.A.</u>





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA

090859829-5



APPELLIDOS Y NOMBRES
ESCOBAR TRIVIÑO
GALO VERDI
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARRERA 4 CON CALLE 14
FECHA DE NACIMIENTO 1964-03-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEÑOR M
ESTADO CIVIL CASADO
CEVALLOS SUAREZ
LOURDES

FIRMA DEL CEDULADO

E133311222

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ECONOMISTA

APPELLIDOS Y NOMBRES DE PADRE
ESCOBAR GALO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TRIVIÑO MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-03-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-03-15
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

I D E C U 0 9 0 8 5 9 8 2 9 5 < < < < < < < < < < <
6 4 0 3 2 8 M 2 4 0 3 1 5 E C U < < < < < < < <
E S C O B A R < T R I V I Ñ O < < G A L O < V E R D I < <

REPARTO DE LA CEDULA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

009

009 - 0162

0908598295

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

ESCOBAR TRIVIÑO GALO VERDI

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
PARROQUIA

3
6
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y MIGRACIÓN

GRUPO DE CIUDADANÍA

N.º 091126164-2

APPELLIDOS Y NOMBRES

CEDEÑO CRESPIN
PATRICIO XAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/

FECHA DE NACIMIENTO 1973-04-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ORELLANA ORTEGA
MARIA ALEJANDRA

FIRMA DEL SEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

CEDEÑO GRACIA WALTER WILFRIDO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

CRESPIN CASTRO ALEJANDRINA CARMELINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL

2012-06-31

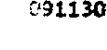
FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-06-31

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

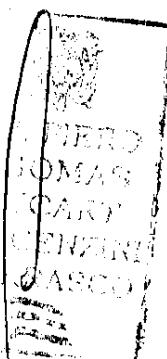
PROFECCIÓN
EMPRESARIO

CERTIFICACIÓN
ESTADÍSTICA

 	REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	
	091130162-0	
CEUDULA DE CIUDADANÍA		
APELLIDOS Y NOMBRE: CEDENO CRESPIN FABIAN ROBERTO LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS GUAYAQUIL CARBO /CONCEPCIÓN/ FECHA DE NACIMIENTO 1975-01-30 NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO M ESTADO CIVIL CASADO PAREDES SILVA MOTRA SOLEDAD		
		

INSTRUCCIÓN	ESPECIALIDAD	FECHA DE EXPEDICIÓN
SECUNDARIA	ESTUDIANTE	2023-01-22
APELACION Y NOMBRE DEL ALUMNO		
CEDEÑO WALTER		
APELACION Y NOMBRE DEL JABALÍ		
CRESPIN ALEJANDRINA		
LUGAR DE EXPEDICIÓN		
GUAYAQUIL		
2012-03-26		
FECHA DE EXPEDICIÓN		
2024-03-26		
TIPO DE DOCUMENTO		
IDE CU0911301620		
750130M240328ECU		
CEDEÑO < CRESPIN < FABIAN < ROBERTO		

REPUBLICA DEL ECUADOR		
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL		
CDE		
097	CERTIFICADO DE VOTACION	
JUAN CEDENO CRESPIN		
097 - 0028	0911301620	
NUMERO DE CERTIFICADO		
CEDENO CRESPIN FABIAN ROBERTO		
GUAYAS	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA:	TARQUI	
GUAYAQUIL		
CANTON	PARROQUIA	1
ZONA		
104		
<input checked="" type="checkbox"/> PRESIDENTA DE LA REPUBLICA		





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS Y VALORES

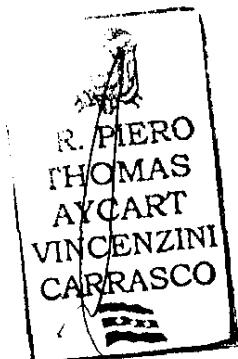


RESERVAS

Nº de Reserva	Denominacion
7662245	COMERCIALIZADORA IMPORTADORA GTRACK GTRACKIMP S.A.
7662243	COMERCIALIZADORA IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA GTRACK GTRACKG,
7662224	"COMERCIALIZADORA" "GALO ESCOBAR" "GTRACKESCOBAR" S.A
7662149	PARTES Y REPUESTOS GTRACK ESCOBAR "GTRACK" GTRACKGAES S.A.
7662141	TECHAUTOPARTS PARTES & PARTES ESCOTECHAUTOPARTS S.A.
7661251	TRUCK & STUCK STUCKLING STUCKTRUCK S.A.
7331249	<u>LIGHTHOUSE S.A.</u>
7273167	<u>DOMEcorp S.A.</u>
7273163	<u>ALETHSE S.A.</u>
7263164	<u>TRACYA S.A.</u>
7261291	<u>VANTON S.A.</u>
7261290	<u>DOGOR S.A.</u>
7261289	<u>KAFLAG S.A.</u>



Se otorgó ante mí, DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO,
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL en fe de sello contiene
esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA GTRACK
GTRACKIMP S.A., la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el seis de
Agosto del año dos mil catorce.-



Registro Mercantil de Guayaquil

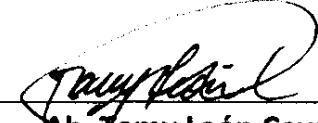
NUMERO DE REPERTORIO:38.417
FECHA DE REPERTORIO:11/ago/2014
HORA DE REPERTORIO:14:17

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Agosto del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA GTRACK GTRACKIMP S.A.**, de fojas 77.923 a 77.947, Registro Mercantil número **3.089**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA GTRACK GTRACKIMP S.A.**, a favor de **GALO VERDI ESCOBAR TRIVIÑO**, de fojas **34.281 a 34.283**, Registro de Nombramientos número **11.075.-** 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA GTRACK GTRACKIMP S.A.**, a favor de **PATRICIO XAVIER CEDEÑO CRESPIN**, de fojas **34.284 a 34.286**, Registro de Nombramientos número **11.076.-**

ORDEN: RAZNUMORD

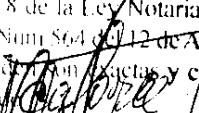



Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 26 de agosto de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Yo, AB. NELSON GUSTAVO CADARTE ARBOLEDA Notario Décimo Septimo de Guayaquil, República del Ecuador, de acuerdo con la facultad que me concede el Num 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial Reformada por D.S. No. 2.386, publicado en el R.G. Núm. 564 del 12 de Abril de 1978 DOY FE: Que las fotocopias que anteceden son exactas y conformes a los documentos que se me han exhibido. 
útiles Fotocopias con la diligencia respectiva se incorporaran en el Libro de Diligencias que al efecto se lleva en la Notaría a mi cargo.
Guayaquil.

28 AGO 2014

Ab. Nelson Gustavo Cadar A.
NOTARIO DECIMO SEPTIMO



ESCRITURA DE RECTIFICACIÓN
 RATIFICACIÓN DE CONTRATO DE
 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
 "IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA
 GTRACK GTRACKIMP S.A."-----
 CUANTÍA: INDETERMINADA-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy nueve de septiembre del año dos mil catorce, ante mí, DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI-CARRASCO., ABOGADO-NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparece el economista GALO VERDI ESCOBAR TRIVIÑO en su calidad de GERENTE GENERAL y representante legal de "IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA GTRACK GTRACKIMP S.A.", conforme lo acredita con el nombramiento que acompaña en calidad de habilitador, quien es ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, ejecutivo; en tal virtud hábil para contratar y obligarse a quién de conocer doy fe por haberme mostrado sus documentos de identificación; Bien instruido sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de RECTIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA GTRACK GTRACKIMP S.A.", a la que procede como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente:
Señor Notario : En el registro de escrituras públicas digno cargo, sírvase usted insertar una por la que conste

DR. PIERO
 THOMAS
 AYCART

la rectificación y ratificación del contrato de constitución de la compañía **“IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA GTRACK GTRACKIMP S.A.”** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA: Interviniente.**- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el economista GALO VERDI ESCOBAR TRIVIÑO., en su calidad de GERENTE GENERAL y representante legal de la compañía **“IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA GTRACK GTRACKIMP S.A.”** calidad que la justifica con el nombramiento que adjunta en calidad de habilitador, además de actuar autorizado por la junta general extraordinaria de accionistas de dicha sociedad celebrada el día cinco de septiembre del año dos mil catorce, cuya copia también acompaña. **SEGUNDA: Antecedentes.**- Mediante escritura pública que autorizó el 6 de agosto del año dos mil catorce, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, doctor Piero Thomas Aycart Vincenzini-Carrasco, se constituyó la compañía **“IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA GTRACK GTRACKIMP S.A.”**, contrato constitutivo que se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veinte de agosto del año dos mil catorce. En dicho contrato constitutivo, por un lapsus numérico, se hace constar en el literal a) de la CLÁUSULA SEGUNDA que el accionista fundador PATRICIO XAVIER CEDEÑO CRESPÍN, suscribe dos mil doscientas acciones nominativas ordinarias de un dólar cada una, cuando en realidad su aporte y suscripción es por dos mil doscientas cincuenta acciones, nominativas, ordinarias, de un valor nominal de un dólar cada una, por lo que, detectado este lapsus numérico, se hace necesaria la rectificación de la

CLÁUSULA SEGUNDA del contrato de constitución de la compañía que hace relación a la integración del capital en su literal a), hecho que fue conocido y resuelto en la junta general extraordinaria de accionistas celebrada con el carácter de universal el día cinco de septiembre del año dos mil catorce que se acompaña como parte integrante de la presente escritura.- **TERCERA: Rectificación y Ratificación.**- Presupuestos estos antecedentes, el economista Galo Verdi Escobar Triviño, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **"IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA GTRACK GTRACKIMP S.A."**, debidamente autorizado por la junta general extraordinaria, universal de dicha compañía celebrada el cinco de septiembre del año dos mil catorce declara: 3.1- Que se rectifica el literal a) de la cláusula segunda del contrato de constitución de su representada que autorizó el 6 de agosto del año dos mil catorce, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, doctor Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco, y que posteriormente se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veinte de agosto del año dos mil catorce el mismo que en lo sucesivo dirá: "a) Patricio Xavier Cedeño Crespín, ha suscrito dos mil doscientas cincuenta acciones y se compromete y obliga, bajo juramento, pagarlas en su totalidad de contado y en dinero efectivo y depositarlas en la cuenta que para el efecto apertura la sociedad en una institución del sistema financiero ecuatoriano". 3.2.- Que se ratifica en todas las demás parte la CLÁUSULA SEGUNDA y el contrato de constitución de la sociedad conforme así lo resolvió la junta general, cuya copia se acompaña para que

parte del presente instrumento. Usted señor Notario, agregará y cumplirá con las demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento y deje constancia que el Gerente General o el abogado patrocinador de la presente minuta quedan autorizados para obtener la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil f) Thomas Augusto Aycart Vincenzini Abogado Registro Profesional un mil ochocientos ochenta y cuatro del Colegio de Abogados del Guayas..- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICA EL OTORGANTE.- Leída esta escritura de principio a fin, el compareciente la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, de todo lo cual, DOY FE.-

Galo Verdi Escobar
"IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA GTRACK
GTRACKIMP S.A."
GALO VERDI ESCOBAR TRIVIÑO
GERENTE GENERAL
C.C. 090859829-5
C.V. 009-163

IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA
GTRACK GTRACKIMP S.A.

Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, 7 de agosto del 2014

Economista

GALO VERDI ESCOBAR TRIVIÑO

Ciudad.-

De mi especial consideración:

Sirvá la presente para notificar a usted que los accionistas fundadores de la compañía **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA GTRACK GTRACKIMP S.A.** en su contrato constitutivo acordaron, por unanimidad, designarlo para ejercer el cargo de **GERENTE GENERAL** de la misma por un periodo de cinco año, con todas las atribuciones, deberes y derechos que le confiera la ley y los estatutos sociales de dicha sociedad, estando entre ellos el de ejercer en forma individual la representación legal de la compañía.

La sociedad **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA GTRACK GTRACKIMP S.A.** se constituyó en virtud de la escritura pública que autorizó el Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil doctor Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco, el 6 de agosto del año 2014.

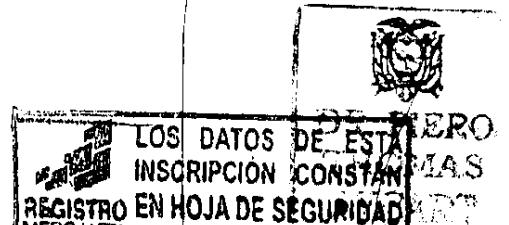
Atentamente,

Fabián R. Cedeño Crespin
Fabián R. Cedeño Crespin
Accionista Autorizado de **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA GTRACK GTRACKIMP S.A.**

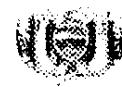
Guayaquil, 7 de agosto del 2014

Acepto en esta fecha y tomo posesión del cargo de **GERENTE GENERAL** de **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA GTRACK GTRACKIMP S.A.** conferido a mi favor.

Ec. Galo V. Escobar Triviño
Ec. Galo V. Escobar Triviño
C.C. 090859829-5



Registro Mercantil de Guayaquil



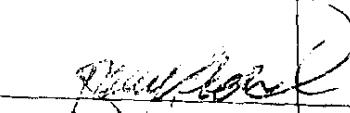
NUMERO DE REPERTORIO:38.417
FECHA DE REPERTORIO:11/ago/2014
HORA DE REPERTORIO:14:17

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Agosto del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA GTRACK GTRACKIMP S.A.**, de fojas 77.923 a 77.947, Registro Mercantil número 3.089. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA GTRACK GTRACKIMP S.A.**, a favor de **GALO VERDI ESCOBAR TRIVIÑO**, de fojas 34.281 a 34.283, Registro de Nombramientos número 11.075.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA GTRACK GTRACKIMP S.A.**, a favor de **PATRICIO XAVIER CEDEÑO CRESPIN**, de fojas 34.284 a 34.286, Registro de Nombramientos número 11.076.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Tamy León Cevallos

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 26 de agosto de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

PROTESTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, UNIVERSAL, DE
ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD: "IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA
GTRACK GTRACKIMP S.A." CELEBRADA EL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL CATORCE

En la ciudad de Guayaquil, a las 11h30 del dia cinco de septiembre del año dos mil catorce, en la oficina número 3-B del tercer piso del inmueble signado con el número trescientos veintinueve de la calle Chile, intersección con Aguirre, se reunieron los accionistas de dicha compañía a saber: a) Patricio Xavier Cedeño Crespín, propietario de 2.250 acciones nominativas, ordinarias de un valor nominal de un dólar cada una; b) Fabián Roberto Cedeño Crespín, propietario de setecientas cincuenta acciones nominativas ordinarias de un valor nominal de un dólar cada una; y, c) Economista Galo Verdi Escobar Triviño, propietario de dos mil acciones nominativas ordinarias de un valor nominal de un dólar cada una con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes asuntos: PRIMERO: Conocer y resolver sobre la rectificación y ratificación del literal a) de la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato de constitución de la compañía "IMPORTADORA Y COMERCIALIZADOR GTRACK GTRACKIMP S.A.". SEGUNDO: Conocer y resolver sobre cualquier asunto relacionado con el anterior. Preside la reunión el señor Patricio Xavier Cedeño Crespín, Presidente de la compañía y actúa como Secretario el Economista Galo Verdi Escobar Triviño, Gerente General de la sociedad. Como se encuentra presente la totalidad del capital suscrito de la compañía, el Director de la sesión interroga a los asistentes si es el deseo de ellos reunirse en junta general, universal, extraordinaria de accionistas con la finalidad de tratar los asuntos anteriormente fijados como el orden del dia, habiendo recibido respuesta unánimemente afirmativa, solicita que por Secretaría se proceda al alistamiento de los accionistas presentes, la misma que queda autorizado con su firma y la del Secretario, hecho que fue, declara instalada y abierta la junta general y dispone que se proceda a conocer y resolver sobre el primer punto del orden del dia, solicitando la palabra el accionista economista Galo Verdi Escobar Triviño quien manifiesta y mociona: " Que una vez inscrito el contrato de constitución de la sociedad y al proceder a la actualización de los datos de la compañía, se ha podido detectar un lapsus numérico en el que se ha

DR. PIERRE
THOMAS
AVVY



ocurrido en la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato de constitución de la Sociedad señaladamente en literal a) de dicha cláusula, pues se hace constar en ella que el accionista fundador Patricio Xavier Cedeño Crespín suscribe dos mil doscientas acciones nominativas y ordinarias, cuando en realidad lo acordado suscribir fue de dos mil doscientas cincuenta acciones nominativas ordinarias de un valor nominal de un dólar cada una, dejándose establecido que existe conformidad con lo demás de dicha cláusula así como el contrato de constitución, por lo anterior, mociona que se rectifique el literal a) de la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato constitutivo de la sociedad y que se ratifique lo demás de la cláusula antes referida y el contrato de constitución por lo que pone en consideración de la junta el nuevo texto del literal a) de la CLÁUSULA SEGUNDA el mismo que en lo sucesivo dirá: "a) Patricio Xavier Cedeño Crespín, ha suscrito dos mil doscientas cincuenta acciones y se compromete y obliga, bajo juramento, pagarlas en su totalidad de contado y en dinero efectivo y depositarlas en la cuenta que para el efecto apertura la sociedad en una institución del sistema financiero ecuatoriano". En conocimiento de la junta general lo anteriormente mocionado, la Junta General luego de un minucioso estudio acordó por unanimidad rectificar en esa parte la cláusula segunda del contrato de constitución y a su vez rectificar en lo demás dicha cláusula y el contrato de constitución de la compañía. A continuación se procede a conocer y resolver sobre el segundo punto del orden del día y la Junta General, por unanimidad resolvió autorizar al Gerente General y representante legal de la compañía para que eleve a escritura pública lo acordado en la presente reunión y realice todo los trámites pertinentes para su legal inscripción en el Registro Mercantil de este Cantón y anotaciones marginales correspondientes en la Notaría en la cual se celebró el contrato de constitución; y así mismo, autorizó al señor Secretario de la junta para que confiera copia certificada de la presente acta al representante legal de la sociedad a fin de que sirva de habilitante al momento de elevar a escritura pública lo aquí acordado. No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso a la reunión a fin de proceder a la redacción y elaboración de la presente acta, hecho, se volvió a reinstalar con la presencia de los mismos concurrentes por lo que se dispuso su lectura.



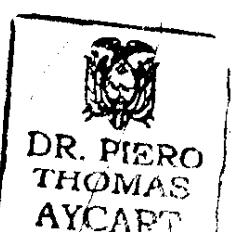
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA GENERAL
PIERRE THOMAS AYCART
LO YACUAN TRIGEBIMON
SALVADOR ESCOBAR
ESTADO ECUADOR
11/09/2014
En la Secretaría, leía, fue aprobada por unanimidad y en su partes, por
lo que siendo las 11h00 se levantó la sesión, firmando el acta en su
seal de conformidad y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de
Compañías, todos los asistentes en unidad de acto con el señor Presidente
de la Junta y Secretario ad-hoc que certifica. f) P. Cedeño C. f) F. Cedeño C. -
f) G. Escobar T.- f) P. Cedeño C. Presidente y Director de la Junta General.-
Lo certifico: G. Escobar T. Gerente General-Secretario.-

Guayaquil, 5 de septiembre del 2014

CERTIFICO: Que la copia del acta que antecede es fiel a su original y que
consta en el libro de actas de junta generales de mi representada a la cual
me remito en el caso de ser necesario.

Ec. Galo Escobar Triviño

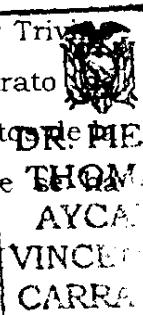
GERENTE GENERAL-SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL
DE " IMPORTADOR Y COMERCIALIZADORA GTRACK GTRACKIMP S.A."



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, UNIVERSAL, DE LOS
ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD: "IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA
GTRACK GTRACKIMP S.A." CELEBRADA EL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL CATORCE



En la ciudad de Guayaquil, a las 11h30 del día cinco de septiembre del año dos mil catorce, en la oficina número 3-B del tercer piso del inmueble signado con el número trescientos veintinueve de la calle Chile, intersección con Aguirre, se reunieron los accionistas de dicha compañía a saber: a) Patricio Xavier Cedeño Crespin, propietario de 2.250 acciones nominativas, ordinarias de un valor nominal de un dólar cada una; b) Fabián Roberto Cedeño Crespin, propietario de setecientas cincuenta acciones nominativas ordinarias de un valor nominal de un dólar cada una; y, c) Economista Galo Verdi Escobar Triviño, propietario de dos mil acciones nominativas ordinarias de un valor nominal de un dólar cada una con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes asuntos: PRIMERO: Conocer y resolver sobre la rectificación y ratificación del literal a) de la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato de constitución de la compañía "IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA GTRACK GTRACKIMP S.A.". SEGUNDO: Conocer y resolver sobre cualquier asunto relacionado con el anterior. Preside la reunión el señor Patricio Xavier Cedeño Crespin, Presidente de la compañía y actúa como Secretario el Economista Galo Verdi Escobar Triviño, Gerente General de la sociedad. Como se encuentra presente la totalidad del capital suscrito de la compañía, el Director de la sesión interroga a los asistentes si es el deseo de ellos reunirse en junta general, universal, extraordinaria de accionistas con la finalidad de tratar los asuntos anteriormente fijados como el orden del dia, habiendo recibido respuesta unánimemente afirmativa, solicita que por Secretaría se proceda al alistamiento de los accionistas presentes, la misma que queda autorizado con su firma y la del Secretario, hecho que fue, declara instalada y abierta la junta general y dispone que se proceda a conocer y resolver sobre el primer punto del orden del dia, solicitando la palabra el accionista economista Galo Verdi Escobar Triviño, quien manifiesta y mociona: "Que una vez inscrito el contrato de constitución de la sociedad y al proceder a la actualización de los datos de la compañía, se ha podido detectar un lapsus numérico en el que



incurrido en la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato de constitución de la sociedad señaladamente en literal a) de dicha cláusula, pues se hace constar en ella que el accionista fundador Patricio Xavier Cedeño Crespín suscribe dos mil doscientas acciones nominativas y ordinarias, cuando en realidad lo acordado suscribir fue de dos mil doscientas cincuenta acciones nominativas ordinarias de un valor nominal de un dólar cada una, dejándose establecido que existe conformidad con lo demás de dicha cláusula así como el contrato de constitución, por lo anterior, miciona que se rectifique el literal a) de la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato constitutivo de la sociedad y que se ratifique lo demás de la cláusula antes referida y el contrato de constitución por lo que pone en consideración de la junta el nuevo texto del literal a) de la CLÁUSULA SEGUNDA el mismo que en lo sucesivo dirá: "a) Patricio Xavier Cedeño Crespín, ha suscrito dos mil doscientas cincuenta acciones y se compromete y obliga, bajo juramento, pagarlas en su totalidad de contado y en dinero efectivo y depositarlas en la cuenta que para el efecto apertura la sociedad en una institución del sistema financiero ecuatoriano.. En conocimiento de la junta general lo anteriormente mencionado, la Junta General luego de un minucioso estudio acordó por unanimidad rectificar en esa parte la cláusula segunda del contrato de constitución y a su vez rectificar en lo demás dicha cláusula y el contrato de constitución de la compañía. A continuación se procede a conocer y resolver sobre el segundo punto del orden del día y la Junta General, por unanimidad resolvió autorizar al Gerente General y representante legal de la compañía para que eleve a escritura pública lo acordado en la presente reunión y realice todo los trámites pertinentes para su legal inscripción en el Registro Mercantil de este Cantón y anotaciones marginales correspondientes en la Notaría en la cual se celebró el contrato de constitución; y así mismo, autorizó al señor Secretario de la junta para que confiera copia certificada de la presente acta al representante legal de la sociedad a fin de que sirva de habilitante al momento de elevar a escritura pública lo aquí acordado. No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso a la reunión a fin de proceder a la redacción y elaboración de la presente acta, hecho, se volvió a reinstalar con la presencia de los mismos concurrentes por lo que se dispuso su lectura

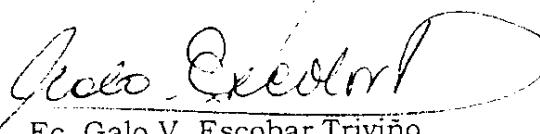
por Secretaría, leída, fue aprobada por unanimidad y en todas sus partes, por lo que siendo las 11h00 se levantó la sesión, firmando para constancia en señal de conformidad y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías, todos los asistentes en unidad de acto con el Presidente de la Junta y Secretario ad-hoc que certifica.



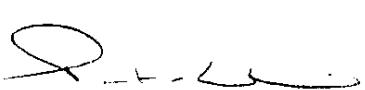
Patricio X. Cedeño Crespin



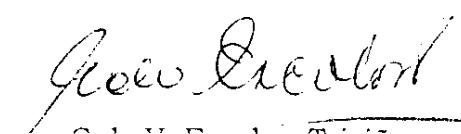
Fabián R. Cedeño Crespin



Ec. Galo V. Escobar Triviño

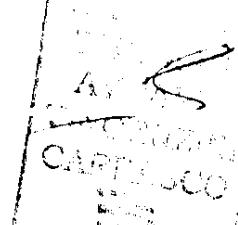


Patricio X. Cedeño Crespin,
Presidente de la Junta



Galo V. Escobar Triviño
Gerente General Secretario

2/28/14



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANÍA

390859829-5



CUADRO FOTOGRÁFICO

APPELLIDOS Y NOMBRES
ESCOBAR TRIVIÑO
GALO VERDI
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO / CONCEPCIÓN
FECHA DE NACIMIENTO 1964-05-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CEVALLOS SUAREZ
LOURDES

FIRMA DEL CEDULAR

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ECONOMISTA

13331222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESCOBAR GALO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TRIVIÑO MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-03-15

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-03-15

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

I DECU0908598295 <<<<<<<<<<<<
640328M240315ECU <<<<<<<<<<<
ESCOBAR<TRIVIÑO<GALO<VERDI<<<



009

009 - 0162

0908598295

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

ESCOBAR TRIVIÑO GALO VERDI

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCION
TARQUI

3

CANTON

PARROQUIA

6

ZONA

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

1

1

REPUBLICA DEL ECUADOR
ESTADO GENERAL DE HEREDOS CIVILES
CERTIFICACION DE LA CIUDADANIA

CERTIFICACION DE LA CIUDADANIA



APPELLIDOS Y NOMBRES

CEDENO CRESPIN

PATRICIO XAVIER

ESTADO CIVIL: CASADO

GUAYAS

GUAYAQUIL

BOLIVAR /SAGRARIO/

FECHA DE NACIMIENTO 1973-04-10

LADO AL DIA ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

ORELLANA ORTEGA

MARIA ALEJANDRA

091126164-2



ESTADO CIVIL: CASADO

INSTRUCCIONES

SUPERIOR

PROFESION

EMPRENDIMIENTO

0123456789

APPELLIDOS, NOMBRES Y SEXO:

CEDENO GRACIA WALTER WILFRIDO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:

CRESPIN CASTRO ALEJANDRINA CARMELINA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:

GUAYAQUIL

2012-08-31

FECHA DE EXPEDICION:

2024-08-31

CEDULA REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

I D E C U 0 9 1 1 2 6 1 6 4 2 < < < < < < < < < < <
7 3 0 4 1 0 M 2 4 0 8 3 1 E C U < < < < < < < < <
C E D E N O < C R E S P I N < < P A T R I C I O < X A V I E R

006

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

006 - 0056

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES PRESIDENCIALES 2024

NUMERO DE CERTIFICADO: 0911261642

CEDULA: 0911261642

CEDEN CRESPIN PATRICIO XAVIER

GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
CANTON

CIRCUNSCRIPCION: 0
LA
PUNTILLA/ASATELITE: 0
PARROQUIA: 0
ZONA: 0

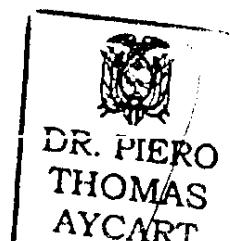
Presidente de la Junta



Se otorgó ante mí, DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE RECTIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA GTRACK GTRACKIMP S.A.", la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el nueve de Septiembre del dos mil catorce, de todo lo cual doy fe.-



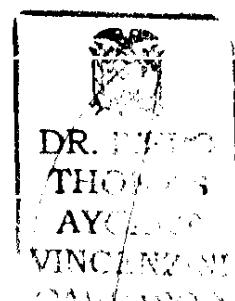
DR. PIERO THOMAS AYCART
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL



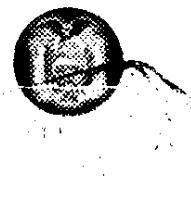


RAZÓN: DOY FE, que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA GTRACK GTRACKIMP S.A.**, celebrada ante mí, **DR. PIERO THOMÁS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, el **06 DE AGOSTO DE 2014**; he tomado nota de su **RECTIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN** mediante Escritura Pública celebrada ante mí, **DR. PIERO THOMÁS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, el **09 DE SEPTIEMBRE DE 2014**.- **GUAYAQUIL**, a los **10** días del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2014**.- **DOY FE**.

DR. Piero Thomás Aycart Vincenzini Carrasco



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:45.180

FECHA DE REPERTORIO:15/sep/2014

HORA DE REPERTORIO:08:36

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiséis de Septiembre del dos mil catorce, queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene la **Rectificación y Ratificación de la Escritura de Constitución**, de la Compañía **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA GTRACK GTRACKIMP S.A.**, de fojas 93.347 a 93.373, Registro Mercantil número **3.819**.

ORDEN: 45180



Guayaquil, 30 de septiembre de 2014

REVISADO POR:

Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando ésta o éste provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco, de conformidad con el numeral 6 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE, Que la fotocopia precedente compuesta de 14 fojas, es igual al documento original de 14 fojas, el 10 de Octubre 2014

Guayaquil, 10 de Octubre 2014

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA GTRACK GTRACKIMP S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		GTRACKIMP S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: LORENZO DE GARAYCOA	NÚMERO: 2527	INTERSECCIÓN/MANZANA: BRASIL	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2419461	TELÉFONO 2: 2404807	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A HOTEL BELLARIO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: EC. GALO VERDI ESCOBAR TRIVIÑO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0908598295			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTERDEPENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO 17/07/2012 HORA: 14:00:00	Receptor: Michelle Calderon Palacios
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		Firmat: _____	
VA-01.2.1.4-F1			



**International Water Services
(Guayaquil) Interagua C.Ltda.
R.U.C.0992153563001**

Interagua dispone de un Sistema de Gestión de la Calidad certificado por SGS de acuerdo a la norma ISO 9001:2008



SGT

Settembre 2014 FACTURA N. 026-001-003178068 1540700

LORENZO DE GARAYCOA # 2519 Y BRASIL E
S.Q. OCETICA ORGANIZACION CO
MERCIAL ESCOBAR TRIVIT
O.C.A. 38-24-625-1100-60-21

LORENZO DE GARAYCOA # 1519 Y BRASIL E. ESTEBAN TRIVINO GALVAN

LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	CONSUMO MENSUAL	PROM. 6 MESE ANT.	DIAS DE CONSUMO
3728	3775	47	38	31

Agosto PERÍODO DE CONSUMO
29/07/2014 a 29/08/2014

CONSUMO DEL MES

CONCEPTO	VALOR US\$	VALOR US\$
Consumo del Mes		41.75
Agua Potable	22.46	
Alcantarillado	17.97	
Cargos Fijo	1.32	
Otros Valores		
C.E.M. Drenaje Pluvial	1.65	

Subtotal Tarifa 0% 43.40
 Subtotal Tarifa 1.3% 0.00
 IVA Tarifa 0% 0.00
 IVA Tarifa 1.3% 0.00

Consumos facturados **TOTAL VALOR FACTURADO MES:** **45.40**

CORTE DE SALDO, 27-08-2014
Nuevo agente de Atención a
Cliente "Parque del Mismo"
km. 11, Av. 101 vía a Duele, El
bordado de atención es de
lunes a viernes de 08:30 a
17:00 y los sábados de 09:00
a 13:00. LO ESPERAMOS.

ESTADO DE CUENTA	
DETALLE	VALOR US \$
Deuda Anterior	30.60
Interés Anterior	0.00
Pago y/o debito bancario	30.60
Valor Total Facturado del Mes	43.40

*No incluye fact. servicios del mes DEUDA TOTAL

DEUDA TOTAL 43.400

43.40